

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: .....

21.08.84

HORA: .....

1709hs.

S/T

SA <sup>(A)</sup> *[Signature]*  
23/8/84

*[Signature]*

RAQUEL P. DE ROCA  
SECRETARIA PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
HONORABLE LEGISLATURA

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA HONORABLE LEGISLATURA

**RESUELVE:**

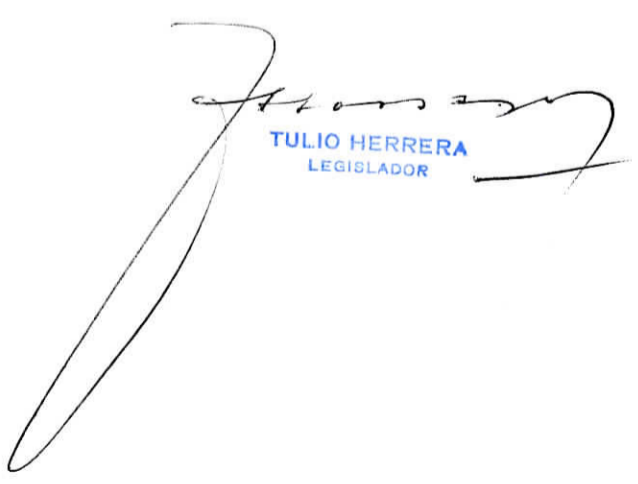
ARTICULO 1º - Apoyar en todos sus términos el Proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional de la Unión Cívica Radical don // Francisco RESTOVICH relacionado con la sustitución del Artículo 1º de la Ley 19485 actualmente vigente por otro que reconozca un coeficiente de bonificación del 1,80 para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas que las cajas Nacionales de Previsión abone a los beneficiarios radicados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-


ARTICULO 2º - Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación, / al Ministro de Trabajo y Seguridad Social y al Poder Ejecutivo Territorial.-

  
ENRIQUE BRISIGHELLI  
LEGISLADOR

ADOLFO MERNIES  
LEGISLADOR

  
FERNANDO J. ELICABE  
LEGISLADOR

  
TULIO HERRERA  
LEGISLADOR

  
DR. JORGE AMENA  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE U.C.R.

FUNDAMENTOS

La presentación efectuada por el Diputado Nacional de la Unión // Cívica Radical Don Francisco RESTOVICH ante la Honorable Cámara / de Diputados de la Nación de modificación del artículo primero de la Ley 19485 por la cual se fijaba el coeficiente de 1,20 para el pago de las remuneraciones previsionales para aquellos beneficia- rios del Régimen Nacional que residan efectivamente en el Terri- / torio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del A-// tlántico Sur, elevándolo a 1,80, constituye un acto de estricta / justicia.-

Además de los explícitos argumentos que acompañan la fundamenta- / ción del autor del proyecto de Ley, deseamos hoy remarcar la tra- / cendencia que para el país tiene ocupar efectivamente los espaci- / os despoblados que aún se encuentran a lo largo de toda su geogra- / fía, para ello debe brindarse al poblador condición de vida que / lo compensen por lo inhóspito de la zona, además del mayor costo de vida.-

Es por todos conocido que en el Territorio se abona un plus por / zona a todos aquellos trabajadores en actividad, las retenciones se efectúan también sobre dicho plus, pero al pasar a la etapa pa- / siva de la vida este mayor aporte con respecto a otras zonas del / país no se ve reflejado en su justa medida, por lo tanto los emo- / lumentos que se perciben no son acordes a los aportes efectuados / ni adecuados a los niveles de costo de vida de la zona lo que o- / bliga a los que integran la tercera edad a emigrar del Territorio o a no poder llevar una vida adecuada en él. La emigración de los que se encuentran en estas condiciones afecta directamente la po- / lítica de arraigo que debe llevarse en la zona y arrastra en mu- / chos casos a sus familiares que se encuentran en la etapa activa de su vida.-

Por lo expuesto es que decimos que es un acto de estricta justi- / cia prestar aprobación al proyecto de resolución que sometemos a consideración de la Honorable Legislatura.-

ADOLFO MERNIES  
LEGISLADOR

ENRIQUE BRISTHÉLLI  
LEGISLADOR

TULIO HERRERA  
LEGISLADOR

FERNANDO J. ELICABE  
LEGISLADOR

DR. JORGE AMENA  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

# Proyecto de Ley

El Senador y Camarero de Diputados de la Nación Sr. *Agustín Justo*

## PRELIMINAR:

Señor Presidente:

"Gobernar es gobernar" es una frase que los historiadores atribuyen a Juan B. Alberdi. Sobre el constitucionalismo argentino— como síntesis de sus ideas—

Podría decirse que es la Nación Argentina al tiempo que las ideas del Justo Documento A. Meron B. Rojas lejan al sancionarse la Carta Magna en el año 1853: a lo que no era la Gran Nación, se debía referir como los tiempos venidos.—

La idea de Nación llega por el Sur, no nos dejó del centro de la provincia de Buenos Aires y se extendió como un arco floreciente al Sur de la Provincia de Córdoba y Mar del Plata en las estiraciones de la Comisión de Estudios.—

La idea de Nación que se queda de Nación y al Sur de la Provincia de Córdoba.—

La idea de Nación que llegó del Norte Sur, los representantes de la Nación en las últimas instancias, que se extendió a los representantes de la Nación en las últimas instancias de la Nación, en la de la Nación que llegó a la Nación de la Nación, en la de la Nación que llegó a la Nación de la Nación.—

En las sucesivas oportunidades de la Nación que se extendió a la Nación de la Nación, en la de la Nación, se extendió a la Nación de la Nación y en otras representaciones de la Nación de la Nación, en la de la Nación de la Nación de la Nación.—

# Proyecto de Ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina:

///

Los pocos que lo hicieron en estas horas formaron poblaciones que crecían con parsimonia; por cuarto el clima frío, inhóspito y cruel, impedía un crecimiento acelerado. —

A partir de mediados de la presente centuria, las cosas comienzan a cambiar; por el esclarecido crecimiento de los servicios que comienzan a desarrollarse directamente el Estado Nacional, lo que trae por consecuencia el refinamiento definitivo de Yacimiento Petrolíferos Nacionales, Yacimientos Carboníferos Nacionales, Gas del Estado, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Vialidad Nacional, Poder Judicial y diversas entidades bancarias, que lleva a su vez a una demanda de mano de obra estable para prestar servicios en las empresas mencionadas. —

Y una de las principales razones por la que la población se acrecienta y crece, es que esas entidades oficiales exigen un tanto por ciento sobre los haberes de su personal, por zona desfavorable, que varía entre un máximo de 25% y un mínimo del 10%, que la Gobernación del Territorio de la Tierra del Fuego, de acuerdo a las del Gobierno Sur, debe ser el responsable del crecimiento de la población por estos Territorios. —

En consecuencia, por una entidad, no sólo tiene por objeto el aumento de la población, sino también el de la actividad económica, que se da en el territorio respectivo a través de las empresas que se crean y se desarrollan en el territorio. En consecuencia, el crecimiento de la población en el territorio de la Tierra del Fuego, debe ser el responsable del crecimiento de la población por estos Territorios. —

Sin embargo, de los servicios que goza la clase activa, han

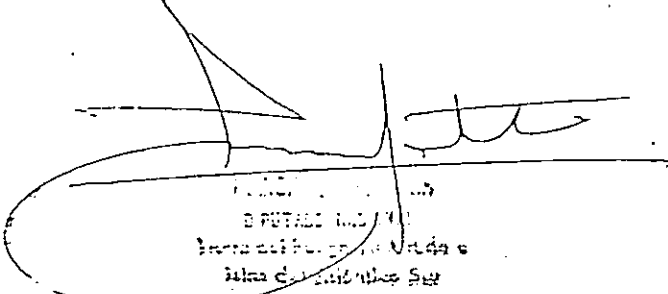
///

# Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ART. 1º.— Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 19.425 por el siguiente: "Establécese el coeficiente de bonificación 1,80 para las jubilaciones, pensiones y prestaciones mínimas que las Cajas Nacionales de Previsión abonan a los beneficiarios radicados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.—

Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a dictar normas generales sobre los recursos que originan las Cajas Nacionales de Previsión para facilitar la aplicación de los aportes correspondientes.—



SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
 Buenos Aires, 19 de Mayo de 1964

# Proyecto de Ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

!!!

que lo marginados los que antes trabajaron —que ahora en avanzada edad— integran la clase pasiva, que percibe sus haberes de retiro de las distintas cajas de Previsión, radicadas en el Territorio Fueguino.—

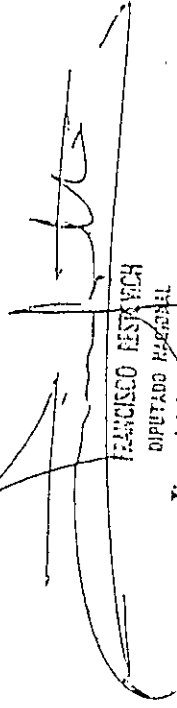
De ahí entonces, que existen en los beneficios de la asignación por vejez, tales consideraciones como un modo de vericleros justicia social; hacia aquellos que contribuyeron con sus esfuerzos a forjar los límites nacionales.—

Si todo ello no fuera razón suficiente para fundamentar este Proyecto de Ley, existe otro factor a tener en cuenta, el que consiste en el desajuste físico visible que sufrió todo hombre o mujer que obrando en labor física en virtud de la consolidación de la región que habita, desajuste provocado por la incidencia que el imponente factor climático tiene sobre las personas.—

En tal sentido, es lamentable observar la diferencia física entre otros hombres que han prestado servicios en territorios inhóspitos y otros de avanzada edad que no disfrutaron de zonas de climas más benignos.—

La consecuencia del Proyecto de Ley que aquí se propone es un índice que es el mayor entre los hijos por cada desfavorable, hijo por familia; que las mínimas edades de la clase pasiva sean comparativas, a las de la clase activa, permitiendo que aquellos ocultos aplicados al territorio que trabajaron en condiciones de mayor retiro, a par de los beneficiarios de estas últimas categorías a todo el país— de las compañías privadas de una sociedad que como la Fueguina ha tenido un afortunado avance en los años de vigencia que lleva la ley

Nº 19.640.—

  
FRANCISCO RESNATCH  
DIPUTADO FUEGUINO  
Puerto del Fuerte, Av. Bartolomé  
Blanco del Atlántico Sur